



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 016/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) AERODROMOS, VOLUMEN I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 26 de la ley de referencia, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo, de seguridad según los estándares de la OACP”, y “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el literal n), del artículo 26 antes referido, el IDAC debe evitar que edificaciones, instalación de mástiles, torres y otros obstáculos que constituyan un peligro para el tránsito aéreo alrededor de los aeropuertos y aeródromos; así como el autorizar o no las construcciones, instalaciones y plantaciones en los aeropuertos y aeródromos y en sus superficie de aproximación. También le corresponde al Director General del IDAC el autorizar y fiscalizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación aeronáutica de los aeropuertos y aeródromos de uso público y privado del país.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto*



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 016/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) AERODROMOS, VOLUMEN I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS.

Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la referida Ley, el Director General considera como de interés público *“la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”.*

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Anexo 14 Aeródromos, Volumen I al Convenio de Aviación Civil Internacional contiene las normas y métodos recomendados sobre diseño y explotación de aeródromos, por lo que corresponde a cada Estado Parte de dicho Convenio la responsabilidad de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aeronaves en los aeródromos bajo sus respectivas jurisdicciones.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 14, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana, a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) No. 2 al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución No. 026/08, del 10 de octubre de 2008, que aprueba el Reglamento Aeronáutico Dominicano sobre Diseño y Construcción de Aeródromos, (RAD-14).

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 016/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) AERODROMOS, VOLÚMEN I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS.

Vistos: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

Vista: La enmienda 10, Volumen I): Diseño y Operaciones de Aeródromos, del Anexo 14 de la OACI.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos, en la **Sección “A”**- Disposiciones Generales. Subsección 14.11 Gestión de la seguridad operacional para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“El IDAC exigirá el cumplimiento del RAD 110 (Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional), que prescribe las normas que regulan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aplicable a operaciones de aeródromos certificados, de conformidad con el RAD 14”.

SEGUNDO: ELIMINAR, como al efecto ELIMINA del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos, el **Apéndice “H”**- Marco para los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

TERCERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14), Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos, en el Adjunto ‘C’ Marco para el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Adjunto C

Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

El Programa Estatal de la Seguridad Operacional (PEGSO), describe las responsabilidades funcionales del Estado dominicano en materia de gestión de la seguridad operacional. El



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 016/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) AERODROMOS, VOLÚMEN I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS.

mismo se complementa con el Reglamento Aeronáutico Dominicano Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (RAD 110), el cual dispone las normas y requisitos que regulan los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) en operadores y proveedores de servicios, de acuerdo con su ámbito de aplicación. Con ambos documentos se da cabal cumplimiento sobre Aviación Civil Internacional. Gestión de la Seguridad Operacional.

El PEGSO describe los procesos que permiten definir y alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil de la República Dominicana.

La versión más reciente de este programa puede ser descargada a través de la página web www.idac.gob.do, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)”.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIAGA “Control de Documentos.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto se INSTRUYE a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves (DRRNA), para que realice los trámites internos de lugar para la inserción de la enmienda del RAD 14 Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos dispuesta en la presente Resolución y su publicación y remisión de conformidad con lo indicado en el Ordinal Cuarto de la misma.

SEXTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

AHR/JV/js.

